



DTCI  
**202638500546621**  
Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Abril 23 de 2026

**Señor**

JOSE DE JESUS LOPEZ  
concejomov.sc@gmail.com  
Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Envío Respuesta Al Radicado Número 202618500545742

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a esta entidad, es importante tener en cuenta la trazabilidad de la solicitud a través de la cual se mencionó en el radicado 202618500264482:

*“poder solucionar una problemática que tenemos el barrio 20 de julio a la altura de la Calle 25 sur con Carrera 3, allí se presenta un hundimiento de la calzada y esta es una avenida principal por donde circulan rutas del SITP y carros particulares, esta vía también desembotella a los barrios de la parte alta de la localidad de San Cristóbal como son Juan rey, Montebello y otros. Esta vía al encontrarse en mal estado ha provocado accidentes y los comerciantes de la calle aprovechan para colocar sus carros de ventas y muebles estacionarios provocando también unos trancones interminables”*

Posterior a ello, se solicitó por parte de esta institución aclaración en la dirección sujeta a la solicitud inicial, con el radicado 202638500247071, dado que no fue posible encontrarla ni en la localidad ni con las descripciones

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

**202638500546621**

Información Pública  
Al responder cite este número

mencionadas, de la cual, recibimos respuesta con el presente radicado, en el que se alude:

“cordialmente quiero informarle que la dirección dentro de nuestros barrios es Diagonal 25 c sur con cra 5 sur Barrio 20 de julio localidad de San Cristóbal, esta dirección se la notifique al profesional Enrique Quintanilla Gestor de la localidad, esta problemática mostrada en la anterior solicitud la venimos soportando hace más de cuatro años donde el daño de la vía nos produce trancones, accidentes e invasión del espacio público. Cordialmente solicitamos se tenga en cuenta estas evidencias para lograr una intervención que nos solucione dicho inconveniente ya que por esta vía circulan muchas rutas de SITP y es la vía de llegada a la iglesia del Divino niño y el portal 20 de julio”

Por lo cual le informamos que una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que la vía de su interés identificada con CIV 4007321 hace parte de la malla vial Intermedia de la ciudad. Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de San Cristóbal y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. Los cuales se transcriben a continuación:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

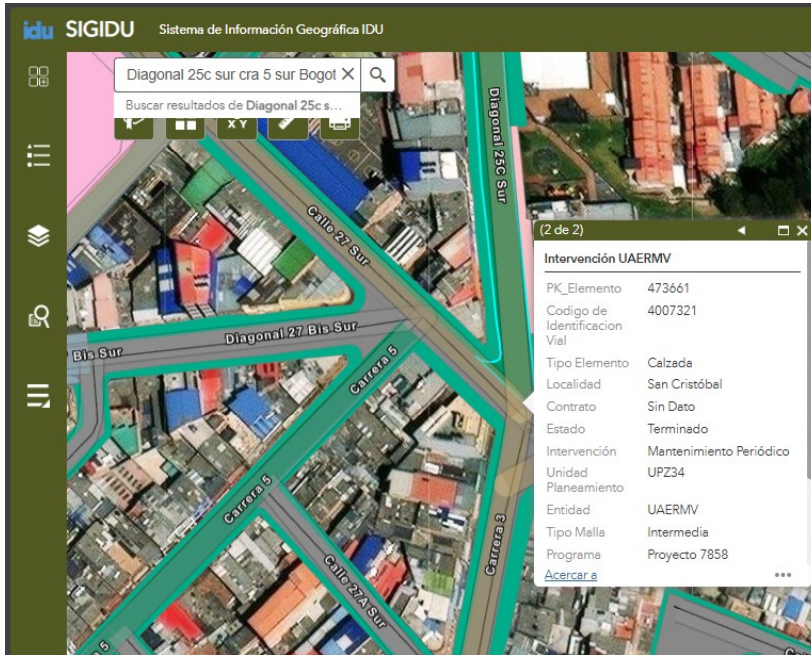
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



DTCI  
**202638500546621**  
Información Pública  
Al responder cite este número



Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU

**“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.**

*En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*

*...3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”.*

**“Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de**

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

**202638500546621**

Información Pública  
Al responder cite este número

**Rehabilitación y Mantenimiento Vial.** El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

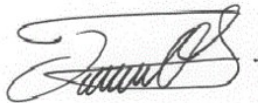
*“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*

*Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital...”.*

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de San Cristóbal y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



**LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN**

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 23-04-2026 01:22:48 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021 Anexos: 10 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL - Bogotá DC - Bogotá - Av. 1 MAYO 1 40 Sur. - cdi.scristobal@gobiernobogota.gov.co  
Con Copia a: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 Edif. ELEMENTO TO 1 P 3 - correspondencia@umv.gov.co

Elaboró: ANGELICA MARIA ROMERO SINNING-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4